



Ministerio  
de Defensa  
Nacional

D/ 387

**MENSAJE 38/022**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2022-3-1-0001221

Montevideo,

16 NOV 2022

SEÑORA PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL

ESCRIBANA BEATRIZ ARGIMÓN

El 26 de julio de 2019 el Parlamento Nacional sancionó la Ley N° 19.775, denominada “Modificativa de las Fuerzas Armadas” y posteriormente se introdujeron modificaciones parciales en la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

Dentro de los principios rectores de la misma se estableció la progresiva reducción de los cuadros de Oficiales Superiores. Para ello, la propia Ley fijó un período de transición, como forma de mitigar la afectación de derechos, como el de la carrera funcional entre otros. Sin embargo, no reguló a través de normas transitorias la ordenada adecuación a las vacantes presupuestales reales (artículo 96 de la Ley N° 19.775 citada).

A pesar de ello, en todas las Fuerzas, desde 2020 a la fecha, se viene dando una reducción de las vacantes reales ocupadas, habiéndose alcanzado el número de efectivos a las cantidades previstas, incluso a la fecha son menores a los cargos previstos en la citada Ley y su modificativa. Si bien aún siguen ocupadas vacantes de las consideradas “fuera de cuadro”, estas al vacar se eliminarán por su propia naturaleza, no pudiendo ser llenadas, por lo que no constituyen un problema a futuro.

La Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas tiene un correlato fundamental en las respectivas Leyes Orgánicas de las Fuerzas Armadas.

Es voluntad del Poder Ejecutivo poder remitir proyectos de Leyes Orgánicas de cada Fuerza, una vez aprobada la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas a estudio del Senado.

La búsqueda de acuerdos interpartidarios, retrasó el tratamiento legislativo, y por lo tanto el poder contar con estos instrumentos legales.



La reducción se ha ido produciendo en la vacante reales, pero aún queda resolver el conjunto de los cargos efectivamente ocupados para lo cual se requiere extender esa transición durante el presente período legislativo.

Ante esta realidad, el propio Parlamento Nacional aplazó "sine die" la sanción de las Leyes Orgánicas de cada una de las Fuerzas, aprobando la Ley N° 19.970, de 4 de agosto de 2021.

Por lo expuesto y para cumplir lo dispuesto en forma ordenada y con la menor afectación posible, es que remitimos el presente proyecto de Ley.

El Poder Ejecutivo saluda a la señora Presidente de la Asamblea General, muy atentamente.

DR. JAVIER GARCÍA  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

LUIS LACALLE POU  
Presidente de la República



Ministerio  
de Defensa  
Nacional

## PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO. Prorrógase el plazo establecido en el inciso 2° del artículo 168 de la Ley N° 19.775, de 26 de julio de 2019, para la readecuación de las vacantes hasta alcanzar los números de efectivos establecidos en los artículos 41 y 42 de la citada Ley, hasta el 1° de febrero de 2025.

DR. JAVIER GARCÍA  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

